

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00134 - 00

De la demanda de restitución de un inmueble arrendado inicialmente por doce (12) meses cuya renta actual al momento de presentarse la acción con sus respectivos incrementos es de \$2.191.020, cifras que multiplicadas entre sí dan 26.292.240, equivalente a 26,29 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se sigue que se trata de un asunto de mínima cuantía (inc. 1° art. 25, num. 6° art. 26 CGP) que debe ser conocido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple (par. y num. 1° art. 17 *ibidem*), despachos creados en esta ciudad para tales efectos¹, razón por la cual procede el rechazo de la demanda y la remisión de esta a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por RICARDO PAEZ MATEUS *versus* DORA INÉS GARZÓN PEÑA, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARZÓN, GIOVANI RODRÍGUEZ GARZÓN y CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GARZÓN por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

| |
|--|
| Estado No.12 del 05 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e228ad7f91badba8de0e22808678a6197439cefc7e64b127672ab5e447909bab**

Documento generado en 04/04/2022 05:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>